

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 02 de marzo de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO N°207

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (02) de marzo del año dos mil

veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado dentro de este proceso verbal de Impugnación de la Paternidad, promovido a través de apoderado judicial por el señor JORGE IVÁN CASTAÑO FLÓREZ en contra de la menor Y.A.C.B, representada por su progenitora SANDRA VIVIANA BEDOYA HINCAPIE e Investigación de Paternidad en contra del señor JHON FREDY ARREDONDO SERNA; sin que hayan hecho pronunciamiento alguno, el juzgado tendrá por no contestada la demanda.

Por lo tanto, considera el despacho que es procedente llevar a cabo la toma de la muestra de sangre para el análisis de ADN; para tal efecto se dispondrá la notificación de dicha fecha y hora a las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de los demandados SANDRA VIVIANA BEDOYA HINCAPIE y JHON FREDY ARREDONDO SERNA.

2°) Fijar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la prueba pericial de ADN. Para tal efecto cítese a los señores JORGE IVÁN CASTAÑO FLÓREZ, SANDRA VIVIANA BEDOYA HINCAPIE, JHON FREDY ARREDONDO SERNA y la menor Y.A.C.B, con el fin de que comparezcan el día jueves TRECE (13) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO (2023), a la hora de LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Buga, ubicado en la calle 5 No. 11-76 piso 2°, para la toma de la muestra de sangre para el análisis de ADN, quienes deberán presentar su documento de identidad

COPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

km

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No.43 HOY, 03 DE MARZO DE 2023. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.</p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fc84b6c0f9975ec6ab150ea143d07bc5b50cff913b61e1fe7a4b2d10944291**

Documento generado en 02/03/2023 04:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>